

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRALES EN
COMERCIO EXTERIOR FAIRCOMEX CIA. LTDA**

JORGE ALBERTO CHÁVEZ RIERA

HITLER JIMMY NASPUD GUARQUILA

NATALIA ALEXANDRA PANTOJA TAPIA Y

JORGE LUIS LOYOLA CARRERA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

(DI: 3a; COPIAS)

c.a.p

const_faircomex

Escritura No: 20171701040P01801

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO (08) DE MAYO** del dos mil diecisiete, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor **Jorge Alberto Chávez Riera**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, quien declara que su dirección está ubicada en Ciudadela Del Ejército, casa S43-84 calle OE3-H y S43-C de esta ciudad de Quito; sus números telefónicos fijo y celular son: 2691776/ 0995157993; y su correo electrónico es jachavez9@espe.edu.ec, el señor **Hitler Jimmy Naspud Guarquila**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercio Exterior, quien declara que su dirección está ubicada en Ciudadela del ejército- OE3D y S43C, casa OE3-256 de esta ciudad de Quito; sus números telefónicos fijo y celular son: 2693019/ 0990201750; y su correo electrónico es hjnaspud@hotmail.com, la señorita **Natalia Alexandra Pantoja Tapia**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, de profesión Magister en Gestión de Logística y Transporte Multimodal, quien declara que su dirección está ubicada en las calles Antonio de la Bastida E763 y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES

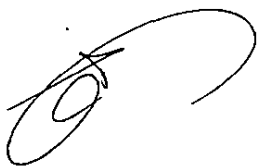
Juan Bautista Aguirre de esta ciudad de Quito; sus números telefónicos fijo y celular son: 3132596/ 0984058697; y su correo electrónico es anataliap@hotmail.com, y el señor **Jorge Luis Loyola Carrera**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, Egresado Tecnología Electromecánica, quien declara que su dirección está ubicada en Monjas Orquideas- José Ortiz E15-150 de esta ciudad de Quito; sus números telefónicos fijo y celular son: 2322987/ 0992903124; y su correo electrónico es george_montaigne@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados del acto que a celebrarla proceden, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Jorge Alberto Chávez Riera, Hitler Jimmy Naspud Guarquila, Natalia Alexandra Pantoja Tapia y Jorge Luis Loyola Carrera; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, todos de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIO EXTERIOR FAIRCOMEX CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto: **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIO EXTERIOR FAIRCOMEX CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: RAZON SOCIAL,** La Compañía llevará la razón social de **SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIO EXTERIOR FAIRCOMEX CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL** La compañía tendrá como objeto social realizar actividades de almacenamiento y actividades de apoyo al transporte; carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones ferroviarios de carga. Actividades logísticas: planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga. Actividades de agentes de aduanas; emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque. Comercialización, exportación, distribución, capacitación, asesoramiento, inversión, importación. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el

Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los decidiera la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**
ARTÍCULO CINCO: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares; dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente. El capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS:** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTÍCULO SIETE:** El pago del aumento de capital podrá hacerse en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO:** La Compañía puede reducir el capital social por resolución de la junta general de socios en la forma que esta lo determine y de acuerdo a la Ley. **ARTÍCULO NUEVE:** Las aportaciones a esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de los socios, que la cesión o venta se celebre por escritura pública, que se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se observen las pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTÍCULO DIEZ:** Las resoluciones de aumento y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los socios, y las modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley para la fundación de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE.-**

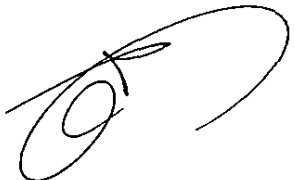


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO DOCE.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de **NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO TRECE.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES y DERECHOS.- ARTÍCULO CATORCE: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la junta general de socios, por el Gerente General y por el Presidente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que le asignaren la junta general de socios, el Presidente y el Gerente General; c) Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de Compañías; d) Ejecutar actividades recurrentemente en beneficio de la Compañía en proporción al porcentaje de participación en la Compañía; e) Vender o comprar participaciones en el capital social de acuerdo al cumplimiento de actividades de la Compañía y de acuerdo a la evaluación realizada por la Junta de Socios; f) Las demás que le señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE: DERECHOS Y ATRIBUCIONES.-** Los socios del Compañía tienen los siguientes Derechos y Atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios y en las deliberaciones de la Compañía, personalmente o mediante mandato a un socio o extraño con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño a la Compañía será necesariamente notarial. Cada

socio tiene derecho a voto según el monto de sus aportaciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la junta general de socios decida hacerlo en otra forma; d) Los demás previstos en la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales es la que determina la Ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios económicos especiales ni interés sobre sus aportaciones. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ Y SITE:** El gobierno y administración del Compañía se ejerce por medio de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: JUNTA GENERAL.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE: CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. **ARTÍCULO VEINTE: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: CONVOCATORIAS.-** Las



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito o vía electrónica a cada uno de los socios y por lo menos con cinco días de anticipación al señalado para la sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS: QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del número de socios de la Compañía; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión, no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES:** Con las excepciones que se señalan en este Estatuto y la Ley, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: DIRECCIÓN.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General el socio que la junta elija para el caso. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: ACTAS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán en computadora en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente de la Compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias han sido

hechas legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: SON ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión o transformación de la Compañía; sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, señalándoles su remuneración, y removerlos por causa justificada; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas. e) Acordar la exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la Compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores, calificar estas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; l) Aprobar el presupuesto de la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que requieren autorización de la junta general de socios; n) Evaluar anualmente, o cuando se considere necesario en un período no menor a 3 meses, la participación de los socios en las actividades de la Compañía según su participación en el capital social y acordar la disminución o aumento de la misma; y, o) Las demás que le señala la Ley, el

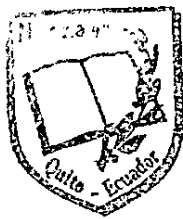
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Estatuto y Reglamentos. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO:** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **Sección Dos: Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la junta general de socios, para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, Percibirá la remuneración que señale la junta general de socios. **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la junta general de socios; c) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; d) Vigilar la contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de socios sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia, o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiera encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este Estatuto y la junta general de socios. **Sección Tres: Del Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley será nombrado por la Junta General de Socios, y para ser Gerente General puede ser socio o no de la Compañía y durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale la junta general de socios y

sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y contratar al personal técnico que se requiera en la Compañía, conjuntamente con el Presidente; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Conferir copias y certificaciones de los actos de la junta general de socios, del Presidente y de la Gerencia; K) Manejar cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; l) Hacer efectivos los ingresos de la Compañía; m) Presentar a la junta, general de socios un informe administrativo económico, balances, estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la Compañía por los canales administrativos; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las que señale la junta general de socios y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.- ARTÍCULO TREINTA**

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



Y TRES: Los socios de la Compañía nombrarán de entre ellos a un fiscalizador para que vigile, inspecciones, controle y fiscalice los actos de los administradores y las operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin dependencia de la administración. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 353 de la Ley de Compañías a lo que la Compañía estará sujeta. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente General de la Compañía o, en su falta, la persona que la junta designe. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:** A la muerte de un socio la Compañía continuará con los supervivientes y con los herederos del causante. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:** En la liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado por cada socio. **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía será conocido y resuelto por la junta general de socios. **DECLARACIONES.- Uno.-** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El socio Jorge Alberto Chávez Riera, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal; el socio Hitler Jimmy Naspud Guarquila, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal; la socia Natalia Alexandra Pantoja Tapia, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares que paga en dinero en efectivo y en

Dra. Paola Andrade Torres

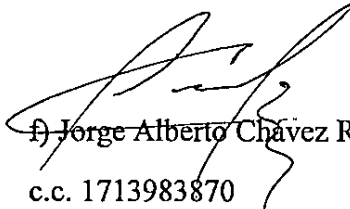
moneda de curso legal y el socio Jorge Luis Loyola Carrera, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal.

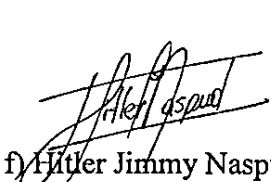
NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR
Jorge Alberto Chávez Riera	100	\$ 100	-----
Hitler Jimmy Naspud	100	\$ 100	-----
Natalia Alexandra Pantoja Tapia	100	\$ 100	-----
Jorge Luis Loyola Carrera	100	\$ 100	-----
TOTAL	400	\$ 400.00	

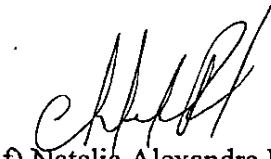
Por consiguiente el capital suscrito y pagado asciende a la suma de cuatrocientos dólares, cantidad que los fundadores pagan a la Compañía en su totalidad y en la suma que a cada uno le corresponde.- **Dos.-** Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor Jorge Alberto Chávez Riera como Gerente General y señor Hitler Jimmy Naspud Guarquila al como Presidente de la Compañía para el período determinado en este estatuto y le autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y realizar todos los trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía. **Tres.-** Declaramos bajo juramento estar de acuerdo con el contenido total del presente estatuto. **Cuatro.-** Declaramos bajo juramento que el capital será pagado y depositado en una cuenta bancaria una vez que la Compañía tenga vida jurídica. Usted Señor notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta Compañía. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a

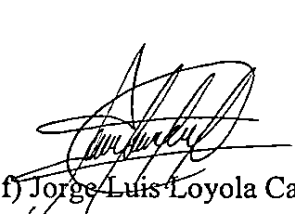
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

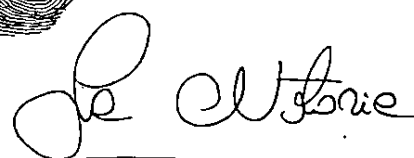
escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Evelin Gavilanes Gavilanes, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil doscientos sesenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Jorge Alberto Chávez Riera
c.c. 1713983870


f) Hitler Jimmy Naspud Guarín
c.c. 1717754814


f) Natalia Alexandra Parra Tapia
c.c. 1718477944


f) Jorge Luis Loyola Carrera
c.c. 1719108902



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713983870

Nombres del ciudadano: CHAVEZ RIERA JORGE ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/PLAYAS/GRAL
VILLAMIL/PLAYAS/

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHAVEZ COCA JORGE W

Nombres de la madre: RIERA VICUÑA ELVA YOLANDA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-023-14592



173-023-14592

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

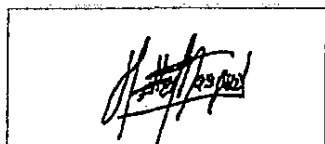
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 09:35:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717754814

Nombres del ciudadano: NASPUD GUARQUILA HITLER JIMMY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NASPUD SALTO FAUSTO HERIBERTO

Nombres de la madre: GUARQUILA ROJAS INES MARIA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-023-15436



172-023-15436

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 12:53:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE **171775481-4**

CITIZENSHIP
APELLIDOS Y NOMBRES
NASPUO GUARQUILA
NITLER JEMMY

ORGAN OF BIRTH
SEX
MACHALA

REGISTRATION 1998-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCATION **PROFESSION / OCCUPATION**
SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NASPUO SALTO FAUSTO HERNANDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARQUILA NOJAS NIES SARA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012 **612-664** **1717754814**
JURATA NO NUMERO CEDULA

NASPUO GUARQUILA NITLER JEMMY
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHERIA **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA
QUITO
CANTON
QUITUMBIE
PARROQUIA

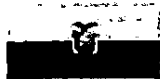
ZONA 1

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

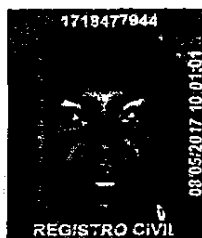
Quito

08 MAY 2017

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUABRAGESIMA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718477944

Nombres del ciudadano: PANTOJA TAPIA NATALIA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: PANTOJA TAPIA FABIOLA DEL R

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-023-15467



177-023-15467

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 15:53:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA 171847784-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 PANTOJA TAPIA NATALIA ALEXANDRA

FECHA DE NACIMIENTO
 2011-05-05

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-05-05

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PANTOJA TAPIA FABRILA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-05-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

053 053-324 171847784-4
 JUSTA NOMBRE CEDULA

PANTOJA TAPIA NATALIA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA QUITO
CANTÓN CUMBACALLE
PARROQUIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 1

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

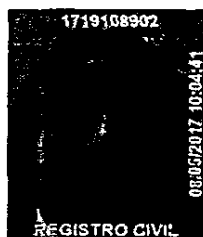
08 MAY 2017

PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA SUABRAGESIMA

Dr. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719108902

Nombres del ciudadano: LOYOLA CARRERA JORGE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: LOYOLA CARRERA MARIA BELEN

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-023-15664



179-023-15664

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 15:57:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



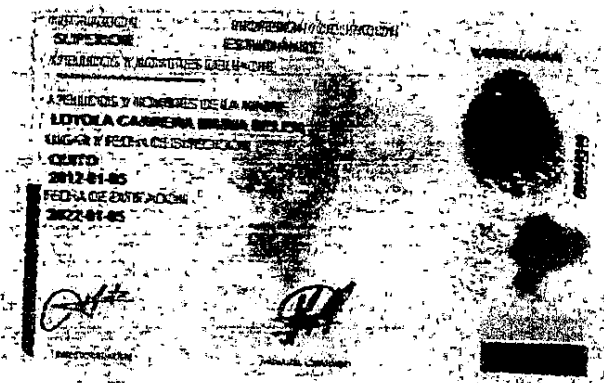


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOYOLA CARRERA
JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

N. **171910890-2**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



002
CÉDULA

002 - 118
QUISERO

1719108902
CÉDULA

LOYOLA CARRERA JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PUENGASI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 6



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista

Quito.

08 MAY 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PARRAQUESESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758666
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713983870 CHAVEZ RIERA JORGE ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIO EXTERIOR FAIRCOMEX CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

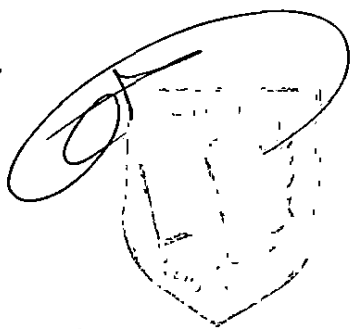
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/05/2017 4:22 PM

Gladys Y de Escobar

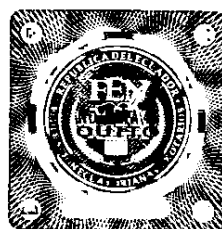
DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Br. YUGCHA DE ESCOBAR GLADYS

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Dirección Nacional de
Registro Mercantil

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	22018
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2071
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /08/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIO EXTERIOR FAIRCOMEX CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-EDM-Q-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIO EXTERIOR FAIRCOMEX CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BEATERIO	EJERCITO NACIONAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OE3H	S43-84	S43C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2691776		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jachavez9@espe.edu.ec	evega89@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0995157993			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
200 metros antes de la iglesia del Barrio Ejército Nacional			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JORGE ALBERTO CHAVEZ RIERA			

IDENTIFICACIÓN:

171398387-0

Declaro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las verificaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

5.2.2

31/05/17

N° TRAMITE: 29549-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud

T: 29649